



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de octubre de 2010
No. 68

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO POR LOS

C.C. HUMBERTO CARLO NAVARRO DE ALBA, FRANCISCO JAVIER OLIVARES SALAZAR Y JOSE IGNACIO MORALES VILLANUEVA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 3500, 1184-A1, 3560, 3561, 3564, 3565, 3566, 3567, 744-B1, 1190-A1, 1191-A1, 745-B1, 743-B1, 1186-A1, 3569, 3570, 3571, 3572, 3574, 3575, 3576, 3583, 3584, 3581, 1188-A1, 1189-A1 y 3582.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3562, 3563, 3568, 3573, 1187-A1, 3580, 3577, 3578 y 3579.

FE DE ERRATAS: Del Edicto 1081-A1, promovido por MANUELA CABALLERO GARCIA, publicado los días 14 y 28 de septiembre de 2010.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO POR LOS C.C. HUMBERTO CARLO NAVARRO DE ALBA, FRANCISCO JAVIER OLIVARES SALAZAR Y JOSÉ IGNACIO MORALES VILLANUEVA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales, se asuman por parte de la Entidad Federativa, con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional de desarrollo, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que la Cláusula SEGUNDA fracción IX del citado Convenio, señala que la Entidad conviene en coordinarse con la federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la Entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las Cláusulas CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA QUINTA del Convenio de referencia, tratándose de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el Estado convino, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que dicha administración y cobro podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO"

- I.1. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la Entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos, asimismo le compete ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales celebrados con la Federación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, IV, VIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracciones III, V y X del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 7 fracción VI, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.2. Que el Director General de Recaudación, Lic. Ricardo Treviño Chapa, acredita su personalidad con Oficio de Nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México Licenciado Enrique Peña Nieto de fecha 16 de marzo de 2007, y en términos de los artículos 7 fracción VI y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como del oficio número No. 203A-986/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009, por virtud del cual se encuentra autorizado por el Secretario de Finanzas para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el cumplimiento de sus funciones. Los oficios referidos forman parte del presente Convenio como **Anexos números 1 y 2**, respectivamente.
- I.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez No. 411, Primer Piso, Col. San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y administra libremente su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de acuerdo a los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de IXTAPALUCA, representado por su Presidente Municipal y el Tesorero, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento, quien con su firma valida el presente Convenio, tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales y demás ingresos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 122, 125 fracción I y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31 fracciones II y XLIV, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones II, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.3. Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de IXTAPALUCA, aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, facultando al Presidente Municipal para su suscripción, en términos de los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, 91 fracción V y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, documento que se adjunta al presente instrumento como **Anexo número 3**.
- II.4. Que los servidores públicos del Municipio de Ixtapaluca que participan en la celebración del presente Convenio acreditan su personalidad con:
- a) Presidente Municipal. Constancia de Mayoría del 8 de julio de 2009, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ixtapaluca del Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Tesorero. Nombramiento del 18 de agosto de 2009, expedido por el C. Presidente Municipal Constitucional de Ixtapaluca.
 - b) Secretario del Ayuntamiento. Nombramiento del 18 de agosto de 2009, expedido por el C. Presidente Municipal Constitucional de Ixtapaluca.

Documentos que se agregan en copia fotostática al presente instrumento como **Anexo número 4**.

- II.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Municipio Libre Número 1, Colonia Centro, Código Postal 56530, Ixtapaluca, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que mediante la colaboración administrativa y respetando su autonomía financiera, los municipios de la entidad se corresponsabilizan en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su hacienda, mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.
- III.2. Que se sujetarán a lo establecido en el clausulado del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA fracción IX, DÉCIMA QUINTA, VIGÉSIMA fracción XI y VIGÉSIMA TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009; así como por lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Administración de las

Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.3. Que en razón de lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa en atención a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para que este último asuma las funciones operativas de administración y cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, las cuales tienen el carácter de aprovechamientos al provenir del ejercicio de funciones de derecho público de autoridades distintas a las fiscales, por violaciones a las leyes y reglamentos administrativos correspondientes.

No forman parte de este convenio las multas federales destinadas a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos desconcentrados.

DE LA COMPETENCIA.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, las facultades objeto del presente convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales.

DE LA RECAUDACIÓN.

TERCERA.- La función operativa inherente a la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales se efectuará por "EL MUNICIPIO" a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal, o, en su caso, por "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas, la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

DE LAS FACULTADES.

CUARTA.- Para la administración y cobro de las multas federales coordinadas, "EL MUNICIPIO" ejercerá las siguientes facultades:

- a) Requerir el pago de las multas referidas al infractor domiciliado en su territorio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su registro en los sistemas o bases que al efecto establezca "EL MUNICIPIO" para su control.
- b) Determinar en su caso la actualización de las multas y sus correspondientes accesorios.
- c) Llevar a cabo la recaudación de las multas incluyendo su actualización y accesorios.
- d) En su caso, aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los términos del Código Fiscal de la Federación y la normatividad federal de la materia.
- e) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de las multas a que se refiere el presente Convenio, debiendo exigir que se garantice el interés fiscal en los términos del Código Fiscal de la Federación.

- g) Cancelar las multas administrativas federales no fiscales, en términos de lo previsto en la Cláusula OCTAVA fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa de carácter federal antes señalado, cuando así lo determine la Ley de Ingresos de la Federación, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables, así como la demás normatividad que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DEL PAGO A PLAZOS.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" podrá autorizar el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, en términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación, previa garantía del interés fiscal. Debiendo realizar "EL MUNICIPIO" el entero de las parcialidades cobradas dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en el que se realizó el pago por parte de los infractores, indicando el número de la parcialidad que corresponda, así como el número de oficio o resolución mediante la cual se autorizó esta forma de pago.

En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" no entere a "EL ESTADO", las parcialidades correspondientes dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, se aplicará lo dispuesto en las Cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento.

DE LOS INFORMES:

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" presentará a "EL ESTADO" un informe bimestral dentro de los dos días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

SÉPTIMA.- En materia administrativa, "EL MUNICIPIO" intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, asumiendo la responsabilidad de la defensa de los mismos, cuando se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula CUARTA del presente convenio.

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

OCTAVA.- El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa del cobro de las multas federales coordinadas a que se refiere el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por la Cláusula VIGÉSIMA fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) 90% de la recaudación de las multas impuestas, corresponderá a "EL MUNICIPIO" siempre y cuando el pago haya derivado de un requerimiento del municipio.
- b) 08% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a "EL ESTADO".
- c) 02% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que "EL ESTADO" lleve a cabo la administración y cobro de las multas federales administrativas no fiscales, "EL MUNICIPIO" no percibirá ningún incentivo económico.

La aplicación de los incentivos, sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente el o los créditos fiscales.

DE LAS FECHAS DE ENTERO

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se autoliquidará el 90% de incentivos que le corresponda de la recaudación, y enterará a "EL ESTADO", dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial derivado de las multas federales coordinadas que administre directamente, su actualización y accesorios, en términos del presente documento, debiendo cubrir a "EL ESTADO" el 10% de todo lo recaudado por concepto de incentivos económicos (del que corresponde un 8% a la Entidad y un 2% a la Federación), conforme lo dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio federal referido.

DEL ENTERO FUERA DE PLAZO

DÉCIMA.- Cuando "EL MUNICIPIO" no cubra los incentivos económicos señalados en las Cláusula OCTAVA incisos b) y c) del presente instrumento en la fecha o dentro del plazo descrito en la Cláusula NOVENA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado, la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 26 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento legal en cita.

DE LA FALTA DE PAGO

DÉCIMA PRIMERA.- La falta de pago oportuno de los aprovechamientos que se indican en la Cláusula OCTAVA incisos b) (8%) y c) (2%), incluyendo su actualización y recargos, serán liquidados y cobrados por "EL ESTADO" y se harán exigibles a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30 primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR "EL ESTADO"

DÉCIMA SEGUNDA.- Las multas federales coordinadas que se estén administrando por "EL ESTADO" en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a recurso o procedimiento administrativo anteriores a la celebración del presente convenio, se seguirán desahogando por la propia entidad, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "EL ESTADO" para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 210 y 211 del Código Penal Federal y 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "EL ESTADO", las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- Las autoridades fiscales de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

DÉCIMA QUINTA.- Las autoridades fiscales estatales y municipales contarán con un Código de Conducta que uniforme su actuación en su carácter de autoridades fiscales federales, conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se adjunta al presente como Anexo número 5.

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en dicho código.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, así como los derechos y obligaciones de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos y normatividad que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.
2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009.
3. El Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, emitido por el Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 6.
4. El "Acuerdo por el que se establecen Reglas de Carácter General para la Cancelación de Créditos Fiscales a favor de la Federación, conforme a lo previsto en el artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación", emitido por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 7.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas de terminación del presente convenio:

- a) El incumplimiento, por parte de "EL MUNICIPIO" a alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

En este supuesto, "EL ESTADO" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza "EL MUNICIPIO".

- b) La decisión unilateral de "LAS PARTES" de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

En cualquiera de los dos supuestos, se efectuará la compulsión de los créditos fiscales cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron remitidos a "EL MUNICIPIO" mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará "Addendum", que al efecto se celebre por escrito.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "EL MUNICIPIO" y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que "EL ESTADO" no estará vinculada bajo ningún concepto con los trabajadores de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a "EL ESTADO".

DE LA VIGENCIA.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Convenio, será indefinida hasta en tanto no se derogue el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, y podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente documento.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre "**LAS PARTES**". En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos o del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

DE LA PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primeramente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

El presente Convenio se firma por "**LAS PARTES**", en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año de dos mil diez.

"POR "EL MUNICIPIO"**POR "EL ESTADO"**

C. HUMBERTO CARLO NAVARRO DE ALBA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).

LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION
(RUBRICA).

C. FRANCISCO JAVIER OLIVARES SALAZAR
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C. JOSE IGNACIO MORALES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO NÚMERO 1



Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca de Lerdo, México a 16 de marzo de 2007

C. RICARDO TREVIÑO CHAPA

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted

DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

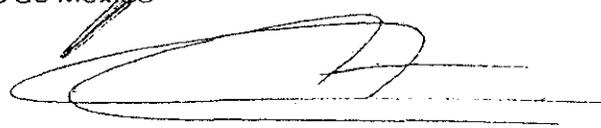
con el sueldo anual que asigna a ese puesto la partida respectiva de egresos vigente.

Estoy seguro que, en todo momento, sabrá anteponer el interés general de los mexiquenses, y desplegará toda su capacidad, experiencia y vocación de servicio, para cumplir con eficacia y honestidad la alta responsabilidad que le he confiado.

Sufragio Efectivo No Reelección

Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional
del Estado de México


Víctor Humberto Benítez Treviño
Secretario General de Gobierno

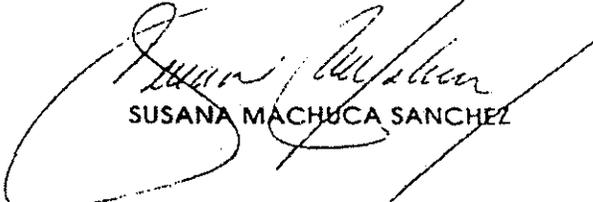

Luis Videgaray Caso
Secretario de Finanzas

Partida número 2031-1A000

Sueldo mensual \$ 47,301.50

Registrado bajo el número 022 a fojas 001 frente del libro de nombramientos

La Directora General de Personal


SUSANA MACHUCA SANCHEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno con todos

"2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de Noviembre de 2009
Oficio No. 203A-986/2009

**LICENCIADO
RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E**

En consideración a la función recaudadora que corresponde a esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la facultad que me confiere el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI del citado ordenamiento, y toda vez que la entidad federativa puede celebrar Convenios de Coordinación con sus Municipios, para ejercer las facultades establecidas en la cláusula DÉCIMA QUINTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de enero de 2009, se le autoriza para que suscriba los Convenios de Coordinación Administrativa con los Municipios del Estado de México, para la administración y cobro de las Multas Administrativas Federales No Fiscales determinadas por las autoridades administrativas federales, con el fin de fortalecer los ingresos tanto de la hacienda estatal como municipal, siendo su responsabilidad que dichos convenios se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO**

C.c.p. Lic. Arzobides Nuñez Sánchez, Subsecretario de Ingresos.

SECRETARÍA DE FINANZAS LEADO PONIENTE No. 200, 2º PISO PTA. 353 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000
TELÉFONO Y FAX: 01 (722) 275 00 40
finanzas@edomex.gob.mx



Secretaría Municipal
IXT/SH/0912

Asunto: Acta 05 Cabildo Público Ordinario

El C. José Ignacio Morales Villanueva, Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México.

CERTIFICA

Que en el libro uno correspondiente al periodo 2009-2012, autorizado para el asentamiento de Actas de Cabildo, se encuentra un acta que a la letra dice-----

Al margen Acta n° 05. Cabildo Público de la Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, un logotipo con el topónimo de Ixtapaluca, con la leyenda que dice Mi Compromiso es con Ixtapaluca. H. Ayuntamiento 2009-2012.-----

Ixtapaluca, cabecera municipal de su mismo nombre del Estado Libre y Soberano de México, siendo las 10:00 hrs. del día 24 de septiembre del 2009 reunidos en el Salón de Cabildo de la presidencia municipal los miembros del Honorable Cabildo que fueron elegidos mediante el sufragio efectivo para entrar en funciones en el periodo 2009-2012; Presidente Municipal Constitucional, C. Humberto Carlo Navarro de Alba; Síndico Procurador, C. Julio César Coca Paz; Primer Regidor, C. María del Carmen Rodríguez Martínez; Segundo Regidor, C. Dalila Rodríguez García; Tercer Regidor, C. Néstor Lecona Hernández; Cuarto Regidor, C. María del Rosario Roldan Aguilar; Quinto Regidor, C. Ana Lilia García Higuera; Sexto Regidor, C. Cecilia Hernández Anaya; Séptimo Regidor, C. Felipe Rafael Arvizu de la Luz; Octavo Regidor, C. Juan Manuel González Espinosa; Noveno Regidor, Profra. Felipa Castillo Cárdenas; Décimo Regidor, C. Ángel Galindo Pérez; Décimo Primer Regidor, C. Erik Albores Velázquez; Décimo Segundo Regidor, C. Leobardo Padilla Díaz; Décimo Tercer Regidor, Jocelyn Joyce Rodríguez Díaz; con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Comprobación del Quórum.
3. Dispensa de lectura del Acta de la Sesión anterior.
4. Aprobación del orden del día.
5. Punto en el cuál se informa de la ausencia del C.P. Francisco Javier Olivares Salazar; Director General de Administración y Finanzas, así como también de la ausencia del C.P. Carlos Ruiz García; Contralor Municipal ante esta sesión; la cuál se debe, a que se encuentran dando cumplimiento a la recopilación de la Información sobre el avance de los 30 días de Gobierno, solicitada por el cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento.
6. Propuesta y en su caso Aprobación del H. Cabildo mediante el cuál se autoriza la celebración del "Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales" con la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. (Véase anexo)
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la sesión.

PRIMERO.- En el inicio de la Quinta Sesión Ordinaria del H. Cabildo, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de pase de lista de presentes y verificar en términos de ley, si existe el Quórum Legal para sesionar.-----

SEGUNDO.-En cumplimiento de dicha instrucción, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a pasar lista de presentes y concluida esta informó al C. Presidente Municipal que existe la mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio al inicio de la presente sesión, existiendo el Quórum Legal para sesionar como lo dispone el Artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México.-----

TERCERO.- Acto seguido en uso de la palabra el C. Presidente Municipal expresó la declaratoria de apertura de la presente Sesión Ordinaria, dispensando la lectura del Acta de la Sesión anterior.-----

CUARTO.- En uso de la palabra el C. Presidente Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para dar lectura del Orden del Día y someterla a consideración y votación de los presentes.-----

Acto seguido el Secretario del H. Ayuntamiento expresa el Orden del Día propuesto por el Presidente Municipal, para la presente Sesión de Cabildo;hecho esto, resulto aprobado por Mayoría-----

QUINTO.- Continuando con el desahogo del orden del día quien preside la presente Sesión en su carácter de Presidente Municipal, instruye al Secretario del H. Ayuntamiento hacer del conocimiento a los integrantes de este cuerpo edilicio la ausencia del C.P. Francisco Javier Olivares Salazar; Director General de Administración y Finanzas, así como también de la ausencia del C.P. Carlos Ruiz García; Contralor Municipal ante esta sesión; la cuál se debe, a que se encuentran dando cumplimiento a la recopilación de la Información sobre el avance de los 30 días de Gobierno, solicitada por el cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento.-----

Acto seguido en uso de la palabra el C. Presidente Municipal expresó la consideración de los integrantes de este Cuerpo Edilicio, para que en los próximos días entreguen de manera puntual su Informe.-----

SEXTO.- Continuando con el desahogo del orden del día quien preside la presente sesión en su carácter de Presidente Municipal, da lectura al "Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales" con la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.-----

En el uso de la palabra el Presidente Municipal refiere su platica con el Tesorero Municipal respecto al área de rezagos de estas multas, aludiendo que en estos últimos 3 años éstas sanciones pudieron haber registrado 13, 000,000.00 (trece millones de pesos 00/m.n.), aprobarlo finalmente será otra línea de Ingresos para el Municipio, concluye.-----

Bajo este mismo punto del orden del día los integrantes del Honorable Cabildo respetuosamente exponen:-----

El Síndico Procurador; Julio César Coca Paz comenta que las multas e infracciones de la Policía Federal de Caminos es un beneficio fiscal, sin embargo pregunta ¿como será distribuido?-----

Acto seguido el Presidente responde: 2 % Federal, 8 % el Estado y 9 % el Municipio.-----

Una vez terminado el comentario el Presidente Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento someter la propuesta a votación ante esta representación soberana, hecho esto; el cabildo aprueba la aceptación de la propuesta por Mayoría.-----

SÉPTIMO.- El siguiente punto a tratar son los Asuntos Generales, quien preside la presente sesión en su carácter de Presidente Municipal, instruye al Secretario del H. Ayuntamiento dar lectura al Convenio de Colaboración que celebra el Instituto de Educación Media Superior a Distancia del Estado de México con el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México.-----

Acto seguido el Secretario del H. Ayuntamiento; C. José Ignacio Morales Villanueva comenta: el convenio beneficia a todos los Ixtapaluquenses que tengan el interés de aprender o bien tengan actividades diversas. El Instituto y Gobierno Municipal tienen el personal, el lugar y el equipo en general, para realizar las tutorías vía electrónica. No genera ningún gasto al Municipio, solo es una puerta más que incrementa la Educación de los ciudadanos-----

Bajo este mismo punto del orden del día los integrantes del Honorable Cabildo respetuosamente exponen:-----

El Noveno Regidor; Profra: Felipa Castillo Cárdenas comenta: no discuto el tema es un bienestar para los ciudadanos, contar con educación.-----

El Tercer Regidor; Néstor Lecona Hernández solicita: la copia fotostática del engargolado, a fin de contar con la información de forma más detallada.-----

El Décimo Segundo Regidor; C. Leobardo Padilla Díaz comenta: otras Universidades cuentan con este sistema, hoy el Estado de México, fortalece la Educación las facilidades son sorprendentes en todos los niveles.-----

Continuando con el punto del orden del día el Presidente Municipal instruye al Secretario para someter a votación de manera económica la solicitud de referencia, hecho esto, resultado aprobado por Mayoría-----

No habiendo mas intervenciones El Presidente Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento que consulte a los integrantes de esta representación soberana si tienen asuntos que tratar lo manifiesten ante este Cuerpo Edilicio.-----

El Primer Regidor; C. Maria del Carmen Rodriguez Martinez solicita: apoyo a las comunidades que celebran sus fiestas patronales. Es necesario someter a Cabildo está revisión y apoyar de acuerdo a las posibilidades del área de Gobierno comisionada, para las Fiestas Patronales las cuales definen la identidad de los pueblos en sus usos y costumbres.

Por ultimo, prácticamente todos los integrantes del H. Ayuntamiento comentan sobre el deterioro diario en que se encuentra el Boulevard Cuauhtémoc , a lo cual el Presidente Municipal comenta que a más tardar en 15 días se reiniciara la obra.

OCTAVO.-No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para su cumplimiento siendo las 11:45 hrs.

Rúbrica de todos los que intervinieron en esta Sesión con la asistencia del Secretario del H. Ayuntamiento que da fé.

Con fundamento en el Artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad, que la presente copia consta de cuatro fojas útiles, es réplica fiel y concuerda con todas y cada una de sus partes con su original.

Se extiende la presente a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

JOSÉ IGNACIO MORALES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
ELECCION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO 5 DE JULIO DEL AÑO 2009

Consejo Municipal Electoral de IXTAPALUCA, Estado de Mexico, con fundamento en lo
establecido por los articulos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción
del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día 08 del mes de
julio del presente año, otorga la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

A/C HUMBERTO CARLO NAVARRO DE ALBA

Se le declara PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al
18 de Diciembre del año 2012, postulado por el partido PRI, PVEM, PSD, NA Y PFD, EN CANDIDATURA COMÚN
integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

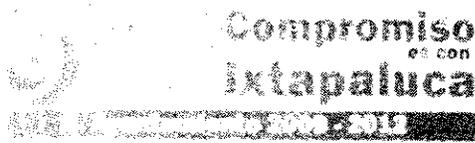
IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO a 08 del mes de JULIO del año 2009

LIC. JUAN EMANDEL GARCÍA JUÁREZ



LIC. JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA

Navarro humbero de alba



*Honestidad...
Nuestra Aspiración!*

IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2009

LICENCIADO
FRANCISCO JAVIER OLIVARES SALAZAR
PRESENTE

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 48 EN SU FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ME PERMITO COMUNICARLE QUE A PARTIR DE LA FECHA HE TENIDO A BIEN EXTENDERLE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO COMO:

TESORERO MUNICIPAL

PARA QUE CON TAL CARÁCTER, Y EN ESTRICTO APEGO A LOS 5 EJES RECTORES DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, COADYUVE EN LAS TAREAS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA ESTA DESARROLLANDO EN BENEFICIO DE NUESTRO MUNICIPIO.

SEGURO ESTOY DEL ENTUSIASMO Y EMPEÑO QUE IMPARTIRA A ESTA NUEVA ENCOMIENDA, DESSEÑÁNDOLE DE ANTEMANO EL MEJOR DE LOS ÉXITOS.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA RATIFICARLE LAS SEGURIDADES DE MI CONSIDERACION ALTA Y DISTINGUIDA.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

HUMBERTO NAVARRO DE ALBA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



*Honestidad...
Nuestra Pasión*

IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2009

LICENCIADO
JOSE IGNACIO MORALES VILLANUEVA
PRESENTE

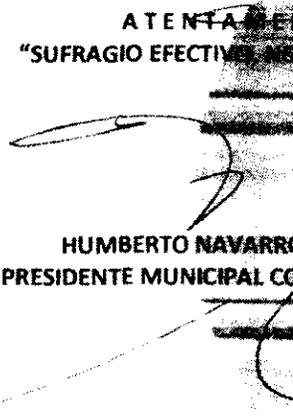
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 48 FRACCION VI, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, ME PERMITO COMUNICARLE QUE A PARTIR DE LA FECHA HE TENIDO A BIEN EXTENDERLE EL PRESENTE **NOMBRAMIENTO** COMO:

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PARA QUE CON TAL CARÁCTER, Y EN ESTRICTO APEGO A LOS 5 EJES RECTORES DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, COADYUVE EN LAS TAREAS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA ESTA DESARROLLANDO EN BENEFICIO DE NUESTRO MUNICIPIO.

SEGURO ESTOY DEL ENTUSIASMO Y EMPEÑO QUE IMPARTIRA A ESTA NUEVA ENCOMIENDA, DESEANDOLE DE ANTEMANO EL MEJOR DE LOS EXITOS.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA RATIFICARLE LAS SEGURIDADES DE MI CONSIDERACION ALTA Y DISTINGUIDA.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

HUMBERTO NAVARRO DE ALBA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ANEXO NÚMERO 5



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**



**Código de Conducta de los
Servidores Públicos del
Servicio de Administración
Tributaria**

Febrero del 2005

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

MARCO JURÍDICO

FILOSOFIA DEL SAT

CÓDIGO DE CONDUCTA (ÁREAS CRÍTICAS)

- **Relación con los contribuyentes y usuarios.**
- **Manejo de Información.**
- **Conocimiento y aplicación de la norma.**
- **Uso del cargo público.**
- **Relación con los compañeros de trabajo.**
- **Uso y asignación de recursos.**
- **Seguridad e higiene.**
- **Desarrollo Profesional.**

ÁREA CRÍTICA ESPECÍFICA

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), encomiendan a sus equipos de trabajo el cumplimiento del objetivo común y primordial de que el servidor público, elemento esencial, se profesionalice y que su conducta sea inobjetable, es decir, que contribuya a una cultura que inspire los valores de honestidad, respeto y compromiso, asegurando así a la ciudadanía, un cambio en la actitud del servidor público.

Es por ello que de conformidad con las líneas estratégicas que prevé el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006 y con base en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, las Administraciones Generales del SAT, con apoyo de la Administración General de Innovación y Calidad, a través de la Administración Central de Capacitación Fiscal, han desarrollado el Código de Conducta del SAT, el cual delimita la actuación que deben observar sus servidores públicos en situaciones concretas, atendiendo a las funciones y actividades inherentes al ámbito de su competencia.

Con lo anterior, se busca que el servidor público pueda estar consciente de que su conducta debe admitir cualquier juicio público y que su actuación debe estar apegada a los principios de ética de la Administración Pública, los cuales son regulados tanto por las leyes de la materia, como por la normatividad interna establecida por los diferentes sectores de gobierno.

El presente Código inspirado en la misión, visión y valores, es de observancia obligatoria para todo el personal del Servicio de Administración Tributaria y el incumplimiento de lo establecido en dicho documento, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

MARCO JURÍDICO

A continuación se cita el marco jurídico de actuación del servidor público del SAT, a fin de definir su alcance y que no sólo sirva de guía a la acción moral, sino que también mediante él, se declare la intención de cumplir con la sociedad y de servirla con honestidad, lealtad y diligencia.

El conocimiento que el personal del SAT tenga del marco jurídico que debe aplicar en su actuación cotidiana, le permitirá evaluar los alcances y responsabilidades de la función que se le encomiende. En tal sentido, la actuación del Servidor Público del SAT estará regida por:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Cuarto

Artículo 108 primer párrafo, Definición de Servidores Públicos

Artículo 109 primer párrafo, incisos I, II, III Sanciones
Artículo 110 segundo y tercer párrafo. Sujetos de Juicio Político
Artículo 111 octavo, noveno y décimo párrafo. Aplicación de Sanciones
Artículo 113 Obligaciones y
Artículo 114 Procedimientos de Juicio Político
Artículo 128 Relacionado con la protesta de los servidores públicos sin excepción
de guardar la Constitución y las leyes.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Título Primero

Capítulo Único. Disposiciones Generales, Artículo 1, 2 y 3.

Título Segundo

Capítulo I. Responsabilidades Administrativas, Artículo 8. Obligaciones del Servidor Público.

Capítulo II. Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas, Artículo 10 al 34.

Título Cuarto

Capítulo Único. De las Sanciones Preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público. Artículo 48 y 49.

Plan Nacional de Desarrollo Capítulo 3. Orden y Respeto.

Programa de Modernización de la Administración Pública, Subtema IV.

Código de Ética del Servicio Fiscal de Carrera

Ley del Servicio de Administración Tributaria

Artículos 15, 16, 17, 20 y 34

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional

Código Fiscal de la Federación

Título III

Capítulo Único, De las Facultades de las Autoridades Fiscales Artículo 33 al 69

Título IV

Capítulo I De las Infracciones Artículo 72 Denuncia de Infracciones por Funcionarios o Empleados Públicos; Artículo 73 último párrafo. Omisión cuya determinación corresponda a funcionarios o empleados públicos, notarios o corredores, Artículo 87 Infracciones de funcionarios o empleados públicos; Artículo 88 Multa por infracciones atribuibles a funcionarios y empleados públicos.

Título IV

Capítulo II. De los Delitos Fiscales Artículo 97 Pena para delitos de funcionarios o empleados públicos; Artículo 114 Visita o embargos sin orden escrita. Verificación fuera de recintos fiscales; 114-A amenazas a contribuyentes.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria**Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Título Decimocuarto
Capítulo Único Artículo 128 Medidas disciplinarias; Artículo 129 Conducta irregular; Artículo 130 Amonestación por escrito que impone la Administración General de Recursos (Dirección General de Prestaciones); Artículo 131 Suspensión de sueldos y funciones; Artículo 132 Aplicación de medidas disciplinarias; Artículo 133 Periodo de suspensión fijado por la Administración General de Recursos (Dirección General de Prestaciones)

Título Decimosexto
Capítulo Único Artículo 138 Nombramiento o designación de los trabajadores; Artículo 139 Falta de probidad u honradez.

Código de Ética del Servidor Público de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2002.

FILOSOFIA DEL SAT**Misión**

Recaudar las contribuciones y controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, garantizando la correcta aplicación de la legislación y promoviendo el cumplimiento voluntario y oportuno.

Visión

Ser una institución eficiente, eficaz y orientada al contribuyente, con procesos integrados, formada por un equipo honesto, profesional y comprometido al servicio de los mexicanos.

Valores que reconoce y promueve el SAT

- ⌚ **Honestidad**
- ⌚ **Respeto**
- ⌚ **Compromiso**

Área Crítica: 1. RELACIÓN CON LOS CONTRIBUYENTES Y USUARIOS

Compromiso: Ofreceré a los contribuyentes y usuarios un trato cordial, equitativo, con calidad y espíritu de servicio, actuando siempre con estricto apego a la legislación y normatividad establecida.

- Debo:**
- Atender y orientar con oportunidad, eficiencia, eficacia y cortesía al contribuyente y usuario en sus requerimientos de forma clara y precisa, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
 - Asegurar la continuidad y la calidad de los servicios que ofrezco al contribuyente y usuario.
 - Actuar con honestidad y lealtad a la Institución en mi relación con el contribuyente y usuario.
 - Demostrar en todo momento una actitud de tolerancia y respeto ante circunstancias normales y adversas. .
 - Proporcionar al contribuyente la información que corresponda para propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales.

- No Debo:**
- Actuar con indiferencia, prepotencia o negligencia hacia el contribuyente o usuario.
 - Proporcionar el servicio de manera discrecional o preferencial al contribuyente o usuario.
 - Obstaculizar o retrasar el trámite o servicio a mi cargo.
 - Discriminar a los contribuyentes o usuarios por su condición social, capacidades, raza, sexo, preferencia sexual, religiosa, forma de vestir o de manifestarse.

Área Crítica: 2. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Compromiso: Manejaré la información a mi cargo o a la que tenga acceso, con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y tomaré las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad.

- Debo:**
- Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los contribuyentes conforme a las disposiciones legales y administrativas.

- Proporcionar información veraz y oportuna a las personas facultadas, o a las que conforme a legislación aplicable tengan derecho a conocerla.
- Resguardar y proteger la información bajo mi responsabilidad.
- Conocer, respetar y aplicar la normatividad vigente en materia de información.
- Respetar en todo momento los canales oficiales establecidos para solicitar o proporcionar información.
- Enterar a la autoridad competente, los hechos de los que tenga conocimiento relacionados con el uso irregular de la información.
- Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.

No Debo:

- Proporcionar o difundir a terceros información que les beneficie y/o que resulte en perjuicio del fisco.
- Extraer, modificar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o eliminar de manera indebida información a la que tenga acceso.
- Utilizar la información de la institución para mi propio beneficio.

Área Crítica: 3. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMA

Compromiso: Conoceré, respetaré y cumpliré las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para el desempeño de mis funciones.

Debo:

- Fomentar el conocimiento de la norma.
- Conocer y aplicar de manera imparcial la normatividad, lineamientos y reglas que rigen mis funciones.
- Asumir una responsabilidad absoluta sobre los derechos y obligaciones relacionados con mi cargo y funciones.
- Hacer del conocimiento de las instancias competentes, cualquier incumplimiento normativo.

No Debo:

- Interpretar la normatividad en forma subjetiva e irresponsable.
- Aplicar discrecionalmente, en los asuntos de mi competencia, las disposiciones legales, criterios normativos o jurisprudenciales.
- Incurrir en cualquier acto u omisión que implique inducir el incumplimiento de cualquier disposición legal.
- Atribuirme o suplantar funciones en detrimento de la institución.
- Aplicar criterios y normas no establecidas por la autoridad competente.

Área Crítica: 4. USO DEL CARGO PÚBLICO

Compromiso: Me conduciré bajo los principios y valores institucionales garantizando el interés de la organización, manteniendo una filosofía de servicio que propicie confianza en la sociedad y me abstendré de anteponer mis intereses personales a los de la institución.

- Debo:**
- Actuar con honradez en apego a la ley y a las normas establecidas por el SAT.
 - Denunciar y rechazar la complicidad o ser participe de actos de corrupción, fraude o abuso.
 - Mantener una conducta propositiva, diligente, honesta e imparcial al proporcionar los servicios.
 - Excusarme de intervenir en los asuntos en los que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del SAT.
 - Orientar mi trabajo a la misión del SAT aportando al máximo mi capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley.
 - Portar la identificación oficial del SAT en un lugar visible dentro de sus instalaciones y en el ejercicio de mis facultades, encargo o comisión fuera de las mismas.

- No Debo:**
- Aprovechar la posición que mi cargo me confiere para obstaculizar, agilizar, retrasar u omitir cualquier tipo de procedimiento, servicio y/o trámite que me requirieran por derecho los contribuyentes.
 - Solicitar, aceptar o condicionar para la atención y servicios institucionales que se prestan, alguna remuneración económica, gratificación, obsequios, compensaciones favores y/o bienes.
 - Utilizar mi nombre o cargo o el de algún funcionario para realizar trámites personales ante el SAT o bien en otras dependencias.
 - Ser negligente, ni proporcionar de manera discrecional los servicios que brinde.
 - Utilizar la identificación y documentación oficial para beneficio personal o bien para beneficiar indebidamente o perjudicar a otros.
 - Realizar actos o conductas que denigren la imagen de la institución.

Área Crítica: 5. RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Compromiso: Actuaré con dignidad y respeto hacia mí mismo y hacia todos mis compañeros de trabajo, promoviendo un trato amable y cordial con independencia de género, raza, capacidades diferentes, edad, religión, condición social, nacionalidad o nivel jerárquico.

Debo:

- Formar y sensibilizar a mis colaboradores y compañeros sobre la importancia del trabajo en equipo.
- Fomentar conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- Ofrecer a mis compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía.
- Evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas o el uso de lenguaje soez al dirigirme hacia mis compañeros, colaboradores y autoridades.
- Reconocer los méritos obtenidos por mis colaboradores y compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.
- Coordinar adecuada y oportunamente los asuntos de mi competencia con las diversas áreas del SAT involucradas en su conocimiento, trámite, resolución o seguimiento.

No Debo:

- Faltar al respeto, discriminar, hostigar, amenazar, acosar y ofrecer un trato preferencial a mis colaboradores y compañeros de trabajo.
- Solicitar favores personales, sexuales, económicos o de cualquier índole a mis compañeros, y colaboradores.
- Realizar acciones que interfieran con el desarrollo del trabajo de los demás o que los molesten (ruido, música a volumen alto, etc.).
- Presentar denuncias injustificadas o infundadas de otros servidores públicos.
- Ofrecer ni realizar actos de comercio, propaganda u otros ajenos a mis responsabilidades y funciones.
- Difundir o fomentar rumores que causen a la institución incertidumbre y/o daño a las personas.

Área Crítica: 6. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Compromiso: Emplearé de manera racional y productiva los recursos que me proporcione el SAT, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

Debo:

- Acudir puntualmente a mi área y respetar el horario de trabajo.
- Utilizar adecuada y eficientemente los bienes y servicios otorgados por el SAT, preservando su funcionalidad y durabilidad.
- Realizar dentro del término establecido en la normatividad la comprobación de los gastos y/o recursos financieros que me sean asignados.

- Dar aviso a las instancias competentes de cualquier desviación o mal uso de los recursos.
- No Debo:**
- Estropear o dañar los bienes e instalaciones del SAT.
 - Substraer de las oficinas los bienes y materiales que se me asignan para el desempeño de mis actividades o permitir que otras personas lo hagan.
 - Utilizar los servicios contratados por el SAT para fines personales o en beneficio de terceros.
 - Instalar en las computadoras del SAT programas sin licencia cualquier otro que no se encuentre autorizado por las unidades administrativas competentes en informática del SAT.
 - Utilizar servicios de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones distintos a los proporcionados por el SAT sin una expresa autorización para ello del área correspondiente.
 - Ausentarme de mis labores injustificadamente.

Área Crítica: 7. SEGURIDAD E HIGIENE

Compromiso: Cuidaré mi salud, seguridad y la de mis compañeros.

- Debo:**
- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, la seguridad e higiene para mí o mis compañeros.
 - Atender sin excepción la normatividad respecto a las áreas destinadas a fumar, así como la normatividad relativa a la seguridad interna.
 - Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de seguridad y protección civil.
 - Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.
 - Cuidar mi aseo e imagen personal.
- No Debo:**
- Instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos u otros artefactos que pongan en riesgo mi seguridad, la de los demás y de la institución.
 - Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de los demás.
 - Consumir alimentos, bebidas alcohólicas, ni sustancias prohibidas en mi área de trabajo.
 - Asistir a mi centro de trabajo bajo la influencia de sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas.

Área Crítica: 8. DESARROLLO PROFESIONAL

Compromiso Buscaré de manera permanente mi actualización y formación profesional y de mis colaboradores para el mejoramiento de nuestro desempeño.

Debo:

- Aprovechar las actividades y los programas de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el SAT y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño.
- Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para desarrollar mis funciones.
- Brindar las facilidades necesarias a mis colaboradores para tomar cursos de capacitación.
- Solicitar y proponer los cursos de capacitación necesarios para mi desarrollo profesional y el de mis colaboradores.
- Compartir mis conocimientos con mis compañeros y colaboradores, aportando las experiencias personales que coadyuven a la misión del SAT.
- Transmitir y aplicar en la mejora de mis funciones los conocimientos adquiridos a través de cursos de capacitación proporcionados por el SAT.

No Debo:

- Dificultar el acceso de mis colaboradores a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano, cuando éstas no interfieran con el cumplimiento de las responsabilidades laborales.
- Desaprovechar las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.
- Dejar de asistir, sin causa justificada, a un curso al que estoy inscrito, pues estaría desperdiciando recursos del SAT y negando a un compañero la oportunidad de mejorar su desarrollo profesional.

Área Crítica Específica

Para la Administración General de Aduanas, la Administración General de Recaudación y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Área Crítica: 1. GUARDA Y CUSTODIA DE MERCANCÍA

Compromiso Recibiré y cuidaré las mercancías de comercio exterior, conforme a los procedimientos establecidos, realizando las acciones necesarias para evitar su destrucción, deterioro o extravío.

Debo:

- Recibir las mercancías cuyo depósito ante la aduana esté permitido, así como las que cuenten con la autorización de las autoridades competentes.
- Cuidar con esmero las mercancías que se encuentran en el recinto fiscal.
- Cumplir con las normas de seguridad e higiene aplicables al tipo de mercancías almacenadas.
- Identificar todo tipo de mercancías peligrosas para almacenarlas en lugares apropiados o ponerlas a disposición de las autoridades competentes.
- Informar de cualquier hecho que pueda poner en riesgo la mercancía bajo mi resguardo y custodia.
- Informar inmediatamente en los casos de extravío y robo de mercancía que esté bajo mi guarda y custodia.
- Permitir el acceso a las instalaciones de Aduana México a las autoridades que den fe de los hechos sobre robo o extravío de mercancías.
- Poner los bienes que han pasado a propiedad del fisco federal a disposición de la autoridad competente para determinar su destino.

No Debo:

- Extraer ilegalmente o permitir el robo total o parcial de mercancías que estén bajo mi cargo.
- Utilizar los bienes que estén bajo mi custodia en beneficio propio o de un tercero.
- Permitir la entrada al área de guarda y custodia de mercancías, a personas no autorizadas para el manejo o maniobras de las mismas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 1090/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA MA. DEL CARMEN CAMELIA NOGUES CUEVAS en contra de MARIA DE LOS ANGELES BARRIOS FLORES y SU AVAL SOLIDARIO LUIS CASTILLO NOGUEZ, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, señaló las diez horas del día veintiocho de octubre de dos mil diez, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados consistentes en una camioneta de tres toneladas y media, marca Ford, con placas de circulación KT-52-041 del Estado de México, color roja con aluminio, con número en una placa que se tiene en la puerta izquierda -AC3JXC77549, estándar, asiento roto, sin stereo, tapas de las puertas deterioradas, tablero tapizado con vinil rojo con brisas de pintura, sin fondo en la guantera, accesorios en el tablero sin botones, tapiz del piso deteriorado, la caja en partes oxidada, plataforma de la caja madera rota, en partes con lámina de aluminio de acero inoxidable, sin llanta de refacción, sin batería, llantas en condiciones regulares de uso, llanta delantera derecha muy usada, F350, con motor, en la caja con tres puertas, dos traseras y una puerta pequeña de un costado, con un solo espejo retrovisor, chasis muy oxidado, vehículo en regulares condiciones de uso y cinco borregos color blanco, caras negras de distintos tamaños, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 9,890.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la presente almoneda.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado, se expiden estos edictos a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3500.-8, 11 y 12 octubre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 209/2010-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE ALFREDO TENORIO VELAZQUEZ, en contra de BASILIO PEREZ PAREDES y OTRO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a BASILIO PEREZ PAREDES, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda presentarlos, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fijese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal

por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter judicial se harán por Lista y Boletín, como lo establece el artículo 1068 del Código de Comercio y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, además fijese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. El actor reclama en la vía ejecutivo mercantil las siguientes prestaciones del señor BASILIO PEREZ PAREDES, las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, importe derivado del título de crédito que se suscribió a favor de mi endosante. B).- El pago del interés legal generado y que se siga generando de los documentos vencidos y que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda, a razón del 6% (seis por ciento) anual ello con fundamento en el artículo 362 del Código de Comercio. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los cinco días del mes de octubre del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

1184-A1.-11, 12 y 13 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

La C. Juez por Ministerio de Ley, de conformidad con los artículos 57, 59, 76 primer párrafo y 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Acuerdo 7-56/2009 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal...-Doy fe.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de VICTOR MANUEL GOMEZ MAGAÑA y OTRA, bajo el número de expediente 1058/2007, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó un auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil nueve; dos y diez de agosto y veintiuno de septiembre del año en curso que en su parte conducente dice.

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en departamento dos, del edificio o nivel planta baja ubicado en la calle Ozumba, el cual esta construido identificado como lote siete, de la manzana XXIX, del Fraccionamiento denominado Presidente Adolfo López Mateos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 44.23 metros cuadrados con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo el valor del bien inmueble a rematar la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles..."

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y el C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que se sirva realizar las publicaciones de los edictos los lugares de costumbre como son los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de la misma, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, en el Boletín Judicial y GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad donde se encuentra el inmueble a rematar. México, D.F., a 21 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

3560.-12 y 22 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY "GE CONSUMO, MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FRANCISCO ANGEL GRANADOS CAMACHO y ENRIQUETA BRIGIDO CHAVARRIA, expediente número 1512/2009, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día cinco de noviembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda número tres, lote número dos, de la manzana XIII actualmente calle Topacio, del Fraccionamiento conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y social progresivo) denominado "Hacienda Piedras Negras", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de este Juzgado los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario de México", en los tableros de avisos del Juzgado exhortado en la Receptoría de Rentas de ese lugar en el periódico de mayor circulación de esa localidad y que designe el C. Juez exhortado o en los términos que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple. México, D.F., a 6 de septiembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.
 3561.-12 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A LUIS ANTONIO GOMEZ ROJAS AL PRESENTE JUICIO CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR.

En el expediente JOF 268/10, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar, promovido por JAVIER GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ en contra de LUIS ANTONIO GOMEZ ROJAS, el actor le demanda la cesación de la obligación de proporcionarle alimentos, el pago de gastos y costas que el presente incidente ocasione. Lo anterior lo demanda basándose en los siguientes hechos: que en el mes de diciembre del año 2000, la señora MARIA DE LA PAZ ROJAS CASTILLO, promovió para ella y en representación de sus hijos pensión alimenticia ante este Juzgado bajo el expediente 701/2000, decretándose por auto de fecha 5 de diciembre del año 2000, un descuento provisional del 30% mensual sobre mis ingresos, dictándose sentencia definitiva en fecha 25 de octubre del año dos mil uno, decretándose un 35% definitivo mensual de todas y cada una de sus percepciones, resolución que fue confirmada por la Sala; y que actualmente su hijo LUIS ANTONIO GOMEZ ROJAS, no estudia, se encuentra trabajando para una panadería ubicada en calle Zaragoza número 17, Colonia Centro del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cambiando actualmente las circunstancias que orillaron a su Señoría a condenarlo al pago de una pensión alimenticia ya que actualmente trabaja tal y como a quedado demostrado por lo que en tal circunstancia carece de derecho alguno mi hijo LUIS ANTONIO GOMEZ ROJAS para seguir gozando de la pensión alimenticia. Auto. En Chalco, México, a 24 veinticuatro de agosto

del 2010 dos mil diez. A sus autos el escrito de cuenta que presenta JAVIER GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ, visto su contenido, el de los informes que obran en autos emitidos por el Comandante de la Policía Ministerial Zona Oriente y el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, donde no fue posible la localización, domicilio o paradero de LUIS ANTONIO GOMEZ ROJAS, con fundamento en los artículos 1.134, y 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al antes referido, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio así como en el Boletín Judicial, en la inteligencia, que en caso de omisión, no se tendrá por legalmente hecho el emplazamiento y llamamiento por edictos a dicho demandado; haciéndolo saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento, fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslado, selladas y cotejadas.

Dado en Chalco, Estado de México, el siete 7 de octubre de dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

3564.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el expediente número 809/2010, JUANA HERNANDEZ GAMBOA, promueve procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tlazinta" ubicado en Cerrada de Balbuena, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 23.00 m con Irma Hernández González; al sur: 23.00 m con Celia Espinosa Ramírez; al oriente: 10.00 m con Florentino Sánchez Montes; al poniente: 10.00 metros con Cerrada Balbuena.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Expedido en Chalco, Estado de México, al primer día del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.
 3565.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

JOVA DE JESUS CONTRERAS.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 385/2009, relativo al Juicio de Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por EVERARDO GARCIA RAFAEL en contra de JOVA DE JESUS CONTRERAS, de quien le demanda

las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, previsto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México; y B).- La disolución de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de mayo del año en curso y en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el Juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de éste Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, el día veinticuatro de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3566.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

JESUS MIRABEL CASTELAN MONDRAGON.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 197/2010, relativo al Juicio de Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por BERNARDINA DIAZ SEGURA en su carácter de apoderada legal de YURENDIRA MACEDO DIAZ en contra de JESUS MIRABEL CASTELAN MONDRAGON, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; B). La disolución de la sociedad conyugal; y C) El pago de gastos y costas que originen la tramitación del presente Juicio en todas y cada una de sus instancias. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto del año en curso, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de éste Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el Juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de éste Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado

en Sultepec, Estado de México, el día uno de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.
3567.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. JORGE MENDOZA ROSAS y TRANQUILINO DIAZ VILLEGAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del año 2010 dos mil diez, dictado en el expediente número 206/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO ARREDONDO MENDEZ en contra de MARTHA ALICIA GARCIA URIBE, se expide el presente para hacerles saber que ésta última, en su calidad de accionante de la reconvencción, les demanda la acción de usucapión, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número cuatro, manzana setenta y seis, de la Colonia Ampliación Villada, super cuarenta y cuatro de esta Ciudad, ubicado en calle Tepeyac número oficial trescientos ochenta y cinco de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros colinda con lote tres; al sur: en 17.00 metros colinda con lote cinco; al oriente: en 09.00 metros colinda con lote treinta y nueve; y al poniente: en 09.00 metros colinda con calle Tepeyac, en cuya demanda la actora reconvenccionista refiere en forma sucinta haber adquirido ese predio de TRANQUILINO DIAZ VILLEGAS mediante contrato de compraventa privado celebrado en fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública, precisando que en el año de mil novecientos ochenta y cinco, el codemandado JORGE MENDOZA ROSAS instaba Juicio de usucapión diverso lo que denota que su antagonista ANTONIO ARREDONDO MENDEZ en modo alguno detentaba en esa fecha el predio de que se trata. En consecuencia y al desconocerse su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la reconvenccionista instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en un amplio territorio en la Entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.
744-B1.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 284/05.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GRUPO COMERCIAL SOL S.A. DE C.V. en contra

de GUERRERO SANTILLAN JUAN y BARAHONA PEREZ MARIO, expediente número 284/05, el C. Juez Cuarto de lo Civil señala las trece horas del día veintiocho de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble casa tipo dúplex número siete "B", así como su servicio anexo consistente en dos cajones de estacionamiento del conjunto habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio denominado "Residencial Casa Blanca Uno", de la Avenida de las Colonias y terrenos sobre el cual están construidos denominado "Jicotes Uno o Primero" o "Jicotes Dos o Segundo" del Fraccionamiento Jardines de Atizapán, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., con una rebaja del diez por ciento siendo postura legal la que cubra la cantidad resultante.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en las puertas de los Juzgados, en los sitios de costumbres, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa localidad. México, D.F., a 30 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

1190-A1.-12, 18 y 22 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 535/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, promovido por CIRO ESQUIVEL SALGADO, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, fundando su pretensión en los siguientes hechos: 1.- Por medio de contrato privado de compraventa del día diecisiete de agosto del año de mil novecientos ochenta y nueve, adquirí del señor LAURO PLATA ORTIZ, el inmueble ubicado en Camino Real de San Mateo 240-"A" San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 1,739.10 m (mil setecientos treinta y nueve metros cuadrados diez centímetros) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.75 metros en línea diagonal más 6.00 metros en línea recta con Camino Real de San Mateo; al sur: 24.70 metros con propiedad del señor Julio Alfredo Ruiz Guerrero; al poniente: 68.00 metros con propiedad de "Arrendadora e Inmobiliaria San Mateo S.A. de C.V."; al oriente: 74.00 metros con propiedad privada "Compañía de Transporte Escolar y de Personal S.L.A. de C.V., (COTREP), contrato cuyo original se acompaña al presente curso. II.- En este orden de ideas y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, me permito proporcionar a su Señoría los nombres y domicilios de los colindantes, Autoridad Municipal y de la persona a cuyo nombre se expide la Boleta Predial. Colindantes: al norte: colinda con Camino Real de San Mateo; sur: colinda con propiedad privada del señor Julio Alfredo Ruiz Guerrero, quien puede ser citado en el domicilio ubicado en Circuito Rincón de Bellavista número 30, Colonia Jardines de Bellavista, Tlalneptla, Estado de México; oriente: colinda con propiedad privada de la empresa denominada "Compañía de Transporte Escolar y de Personal S.L.A. de C.V., (COTREP), cuyo representante puede ser notificado en término del precepto legal antes invocado en el domicilio ubicado en Camino Real de San Mateo Nopala número 182, San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México; poniente: colinda con propiedad de la persona moral denominada "Arrendadora e Inmobiliaria San Mateo S.A. de C.V., cuyo representante puede ser notificado en el domicilio ubicado en Avenida Gustavo Baz número 34-"B", Colonia Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Autoridad Municipal: H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, con domicilio en Avenida Juárez número 1, esquina con Avenida México, Colonia Naucalpan Centro, Naucalpan de

Juárez, Estado de México. Persona a cuyo nombre se expide la Boleta Predial JOSE MANUEL FERNANDEZ PARTEARROYO, quien puede ser citado en Avenida Gustavo Baz número 34, primer piso, Colonia Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Estado de México y/o en Paseo de Valle Escondido número 103, Fraccionamiento Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Es oportuno precisar y aclarar a su Señoría que el inmueble de mi propiedad cuenta con la clave catastral número 0980720828000000, como se aprecia de la predial del año en curso, y pese a que en dicha manifestación y recibo consta que se trata de un inmueble de una superficie de 1,018 metros cuadrados, la superficie real es de 1,739.10 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se describen y que son coincidentes en la cláusula primera del contrato de compraventa que exhibo, certificado de inscripción, certificado de no inscripción y constancia de no ejido. Por lo que una vez que obtenga la sentencia de inmatriculación se hará la corrección en Catastro Municipal, ya que me es necesario dicha resolución para realizar este trámite. Por lo que solicito se le cite en término del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. Asimismo, la Juez del conocimiento en fecha veinticinco de agosto del año dos mil diez, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9, 1.168, 1.185, 3.1 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.26 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 8.56 del Código Civil, se admite a trámite el presente procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, al haber cumplido con los requisitos que establece la Ley, precisando bajo protesta de decir verdad que no pertenece a ningún ejido y tampoco se encuentra próximo a zona ejidal alguna, el nombre de los colindantes del inmueble materia de la inmatriculación; en consecuencia antes de recibir la información testimonial con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expiden las boletas prediales, deberán previamente publicarse los edictos con los datos de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en cada publicación, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la presente localidad. Y a efecto de recibir la información testimonial con citación de las autoridades y colindantes; que precisa el ocurso, se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día cuatro (04) de noviembre del dos mil diez (2010), en consecuencia se dejan los presentes autos a la Notificadora adscrita para que de cabal cumplimiento al presente proveído, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar". Ubicación del inmueble Camino Real de San Mateo 240-"A", San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Publíquese por dos veces de dos en dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1191-A1.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

CLAUDIO NANCO GARCIA.

En el expediente 526/2009, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por FIDEL NANCO GARCIA en contra de CLAUDIO NANCO GARCIA, el Juez determinó emplazarlo por edictos, cuyas prestaciones que se demandan dicen en lo conducente:

A).- La usucapión por prescripción positiva de CLAUDIO NANCO GARCIA, del inmueble ubicado en calle Oriente 12, manzana 1055, lote 09, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, con superficie de 173.00 metros, inscrito bajo la partida 16763, volumen 96, libro primero, sección primera, de fecha 13 de mayo de 1991, registrada a nombre de CLAUDIO NANCO GARCIA, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 13.70 metros con lote diez; al sureste: 12.60 metros con lotes siete y once; al suroeste: 13.65 metros con lote ocho; al noroeste: 12.63 metros con calle Oriente Doce, con una superficie de 173.00 metros cuadrados. B).- Declare por sentencia firme que se ha consumado la usucapión del predio descrito líneas anteriores para que sirva como título de propiedad dicha sentencia. C).- Pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Hechos. 1.- El 10 de abril de 1995, el actor adquirió por contrato de compraventa que realizó con CLAUDIO NANCO GARCIA, el predio que ya fue descrito en el inciso A), como lo demuestra con el contrato de compraventa que anexó la parte actora. 2.- Inmueble que ya fue descrito y del cual ya se describieron sus medidas y colindancias. 3.- Desde el 10 de abril de 1995, el señor CLAUDIO NANCO GARCIA le entrega la posesión física y material al actor, del inmueble tantas veces ya mencionado, posesión que ha venido ostentando FIDEL NANCO GARCIA en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como se describe en el contrato de compraventa anexado. 4.- Como se acredita con la copia certificada de la escritura número sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis, pasada bajo la fe del Notario Público número 18, LIC. JORGE HERNANDEZ SALGUERO de la Ciudad de Toluca, Estado de México, la que se encuentra en poder del actor por habérsela dejado el vendedor para justificar la compraventa y así poder adquirir el derecho de propiedad, escritura ya inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Chalco, ya mencionada con anterioridad acreditado con el certificado de inscripción anexado. 5.- El actor exige para usucapir dicho inmueble, cumpliendo con todos los requisitos que la ley exige, declare la usucapión, la que se ha consumado a favor de FIDEL NANCO GARCIA, por haber adquirido la propiedad del predio en todos sus actos públicos y privados. 6.- El actor presentará en el momento oportuno a sus testigos a los que les consta que ha poseído el inmueble motivo de la presente demanda en concepto de propietario en forma pacífica, continua y pública, se emplaza por medio de los presentes edictos CLAUDIO NANCO GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los nueve días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

745-B1.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 28/1996, relativo al Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por ARSENIO SANCHEZ QUIROZ, a través de su endosatario en procuración GABRIEL RANGEL BEJARANO, en contra de ESTHER BARRERA SORIANO; mediante proveído de fecha diez de

septiembre de este año, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día 04 cuatro de noviembre de 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Zopilote Mojado, número noventa y cinco, lote cuarenta y seis, manzana setenta y ocho, letra A, en la Colonia Aurora (hoy Benito Juárez), en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.05 metros y colinda con lote 47, al sur: 17.05 metros y colinda con lote 45, al oriente: 9.00 metros y colinda con lote 3 y al poniente: 9.00 metros y colinda con calle Zopilote Mojado, con una superficie de: 153.45 metros cuadrados. Por lo que a través de este edicto, se convocan postores para el remate en Primer Almoneda de Remate; siendo postura legal la que cubre el importe fijado en el avalúo del bien embargado en autos, resultando la cantidad de \$1'021,000.00 (UN MILLON VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Publíquese este edicto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, por dos veces de siete en siete días, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.-Nezahualcóyotl, México, septiembre veintinueve 29 de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

743-B1.-12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 381/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ NAUCALPAN, S.A. DE C.V., en contra de JOSSIE EIZAYADETH SALAS OBREGON D'HARO, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

Naucalpan de Juárez, México, a once (11 de marzo de dos mil diez (2010).

Por presentado a ALEJANDRO ALVAREZ CERON, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1063 y 1070 del Código de Comercio, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por el ejecutor a este Juzgado de donde se desprende que se ignora donde puede localizarse y no conocer al demandado JOSSIE EIZAYADETH SALAS OBREGON D'HARO, en consecuencia hágase la notificación de este mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia de lo anterior se dejan sin efectos los oficios ordenados por auto de fecha tres de marzo del año en curso.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-Doy fe.-

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA.

PRESTACIONES:

a).- La cantidad de \$121,886.81 (CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.), en concepto de suerte principal y como importe que arrojan los trece pagarés originales que se exhiben como fundatorios de la acción.

b).- El pago de los intereses moratorios, a razón del 5% mensual desde la constitución en mora hasta el pago total del principal.

c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- Con fecha veintitrés de agosto de dos mil cuatro, JOSSIE EIZAYADETH SALAS OBREGON D'HARO, en su carácter de aceptante suscriptora, solidariamente con GUILLERMO FLORES CUEVAS y ESTELA SANTOYO ARELLANO, en su carácter de avales, firmaron y se obligaron incondicionalmente al pago entre otros de los trece títulos de crédito que se exhiben en original, a sus respectivos vencimientos, incondicionalmente y a la orden de AUTOMOTRIZ NAUCALPAN, S.A. DE C.V., en su domicilio ubicado en Paseo de la Hacienda de Echegaray número 17, Fraccionamiento Bosques de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2.- Como consta de los propios títulos de crédito, se encuentran totalmente vencidos por razón de sus fechas los siguientes:

- a) El 24/36 con fecha veintitrés de agosto del dos mil seis por la cantidad de \$33,914.37.
- b) El 25/36 con fecha veintitrés de septiembre del dos mil seis por la cantidad de \$4,914.37.
- c) El 26/36 con fecha veintitrés de octubre del dos mil seis por la cantidad de \$4,914.37.
- d) El 27/36 con fecha veintitrés de noviembre del dos mil seis por la cantidad de \$4,914.37.
- e) El 28/36 con fecha veintitrés de diciembre del dos mil seis por la cantidad de \$4,914.37.
- f) El 29/36 con fecha veintitrés de enero del dos mil siete por la cantidad de \$4,914.37.
- g) El 30/36 con fecha veintitrés de febrero del dos mil siete por la cantidad de \$4,914.37.
- h) El 31/36 con fecha veintitrés de marzo del dos mil siete por la cantidad de \$4,914.37.
- i) El 32/36 con fecha veintitrés de abril de dos mil siete por la cantidad de \$4,914.37.
- j) El 33/36 con fecha veintitrés de mayo de dos mil siete por la cantidad de \$4,914.37.

Asimismo se encuentran vencidos todos los demás que le siguen de la serie, es decir del 34/36 hasta el 36/36, en virtud de surtirles la parte final del artículo 79, en relación con el artículo 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por tratarse de pagarés seriados con vencimiento sucesivos anticipados, y no obstante las múltiples gestiones extrajudiciales efectuadas por nuestra mandante para obtener su pago, éste no

se ha podido lograr, por lo que nos vemos en la necesidad de exigirlo en la presente vía, por lo que respecta al valor de los mismos pagarés representan, así como los intereses moratorios pactados, los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

3.- Somos tenedores en último término de los documentos base de la acción, los cuales nos fueron endosados en procuración por AUTOMOTRIZ NAUCALPAN, S.A. DE C.V., con fecha siete de mayo del dos mil siete, por conducto de su Gerente General LICENCIADO ALEJANDRO A. DULCHE DE LA ROSA, por lo que comparecemos con el carácter de mandatarios a que se refiere el artículo 35 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diez.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1186-A1.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 370/06.

JUICIO: Procedimiento Judicial no Contencioso, medidas provisionales previas a la declaración de ausencia del señor EMILIO HIDALGO URIBE.

PROMOVENTE: ILEANA EMILIA MENDEZ ESCALANTE.

SR. EMILIO HIDALGO URIBE.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha seis de abril del dos mil nueve, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó citarlo por medio de edictos respecto de Procedimiento Judicial no Contencioso, medidas provisionales previas a la declaración de su ausencia; se le hace saber lo siguiente:

Que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, el procedimiento seguirá su trámite correspondiente, quedan los autos a la vista del interesado, en la Secretaría correspondiente.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, cada tres meses, por un periodo de dos años.-Naucalpan, México, 22 de septiembre del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

1186-A1.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ATENCION: RAMIREZ VEGA ISAURA y CUIÑ GARCIA JOSE TEOFILO.

Se hace de su conocimiento que: PADILLA ZAMORA ARMANDO, bajo el número de expediente 694/2009, promueve bajo Juicio Ordinario Civil el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en lote 18 de la manzana 260 letra "D", de la calle Sierra Tarahumara de la

Colonia Benito Juárez, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que en el capítulo de hechos se hacen valer y a que se refiere el contrato de compraventa base de mi acción.

B).- En rebeldía del demandado sea su Señoría quien otorgue la firma para el otorgamiento de la escritura pública que se demanda, ante el Fedatario Público que en su oportunidad correspondiente se señalara.

C).- El pago de gastos y costas que originen en el presente juicio... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada RAMIREZ VEGA ISAURA y CUIÑ GARCIA JOSE TEOFILO, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso.-Secretario de Acuerdos, Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

1186-A1.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 229/2008.

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de julio del año en curso, dictado en los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ESPINOSA LOPEZ RUBEN en contra de ELEAZAR CONTRERAS VAZQUEZ, PAULA CARDOSO PLATA y JOSE LUIS CONTRERAS VAZQUEZ.- Expediente número 229/2008, Secretaría "A".- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en departamento número 25, edificio 1, del lote 6, de la manzana 2, del Conjunto Urbano Héroe, sujeto al régimen de propiedad y condominio marcado con el número oficial 2, de la calle sin nombre, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día tres de noviembre del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial rendido por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 13 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

3569.-12, 18 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

C. TEODORO GARCIA MONTIEL:

En el expediente número 1026/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por MARIA ELENA GARCIA MARTINEZ, en contra de TEODORO GARCIA

MONTIEL, el Juez de los autos dictó un auto que a la letra dice, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, tomando en consideración que de constancias que obran en el sumario, no ha sido posible la localización de TEODORO GARCIA MONTIEL, en el domicilio señalado para su emplazamiento y por lo que al actualizarse las hipótesis que establece el artículo invocado en último término, emplácese a TEODORO GARCIA MONTIEL, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las anteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. PRESTACIONES: A).- La prescripción positiva (usucapión), a fin de que se me reconozca y declare que me he convertido en propietaria de un terreno que se encuentra ubicado en la Rancharía de San Agustín, Municipio de San Francisco Soyaniquilpan, Estado de México. B).- Dicho inmueble inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida 278, del Volumen XX, de fecha 13 de julio de 1989, en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, a nombre de TEODORO GARCIA MONTIEL. C).- Cuyas medidas y colindancias son: al norte: 51.50 metros y colinda con Juan Ramírez, al sur: 52.50 metros y colinda con Bernardino Vilchiz, al oriente: 135.00 metros y colinda con Jesús García Montiel y al poniente: 126.00 metros y colinda con Macedonio García Montiel, con una superficie aproximada de 6,635.20 metros cuadrados, D).- Predio que lo he tenido en posesión desde hace más de quince años anteriores a la fecha puesto que la suscrita he efectuado actos de dominio y cuidados desde el día 10 de marzo de 1995, cuando lo adquirí mediante contrato privado de compraventa en forma verbal que realice con TEODORO GARCIA MONTIEL.-Se expiden estos edictos el cinco de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3570.-12, 21 octubre y 1 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 922/2010.

PROMOVIDO POR: ENEDINA GOMEZ GOMEZ.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INMATRICULACION JUDICIAL).

ENEDINA GOMEZ GOMEZ, por su propio derecho, promueve un procedimiento judicial no contencioso de información de dominio a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas; para prescribirlo y que, por ende se ha convertido en propietario del referido bien inmueble. Fundándose para ello en los siguientes hechos, que de forma sucinta menciona: que por medio de un contrato de compraventa, que hizo con el señor HECTOR RENAN RODRIGUEZ BUSTAMANTE el 16 de enero de 1995, adquirió de un terreno ubicado en la población de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro del cual se encuentra establecido el terreno con el nombre de "Ejidos de Santa María Tulpetlac", el terreno número 5, de la manzana 8, de calle Cerrada de 3 de Mayo con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.80 metros colindando con propiedad de la señora Josefina Hernández Bautista; al sur: 21.80 metros colindando con propiedad de la señora Josefina Estrada

Licea; al oriente: 10.00 metros colindando con calle cerrada Tres de Mayo; al poniente: 10.00 metros colindando con propiedad del señor Crescenciano Rodríguez C., anteriormente; actualmente colinda con el señor Crescencio Rodríguez; manifiesta que lo ha venido poseyendo por un período interrumpidamente desde hace más de veinte años, ha poseído el terreno descrito en líneas anteriores y su posesión ha sido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública y que ha cumplido en todo momento con los requisitos exigidos por la ley para prescribir a su favor dicho inmueble. Acompañando para tal efecto certificado de inscripción en donde se hace constar que el terreno referido anteriormente no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad. Asimismo el terreno se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal y bajo el número de clave catastral 094 18 602 40 00 0000 y esta al corriente con el pago de dicho impuesto. Asimismo agrega plano descriptivo y de localización del inmueble motivo del presente procedimiento no contencioso y constancia del Comisariado Ejidal mediante el cual se acredita que el predio no corresponde a ejido y no se afecta patrimonio municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro de circulación diaria, todos de esta Entidad, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Se expiden los presentes a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3571.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 802/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por JOSE LUIS CELIS BELINA, se tramita en la vía de Diligencias de Información Posesoria respecto de un bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Los Cedros", en el Barrio de San Guillermo, Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 60.50 metros en tres líneas y colinda con Nicéforo Velázquez, Lorenzo Beltrán y Esteban Mancio, al sur: 53.65 metros en tres líneas y colinda con Adolfo Mexicano, Manuel Mancio y Rafael Yudico, al oriente: 42.10 metros y colinda con Rafael Yudico y al poniente: 38.20 metros en dos líneas y colinda con el Ing. Luis González Súniga y Lucio Sánchez, con una superficie aproximada de: 2,291.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha agosto veinticinco del año dos mil diez, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria.

Tenancingo, México, veintiocho de septiembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

3572.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 889/2010, promovido por JUSTINA FLORENCIO REYES, promovió diligencias de información de dominio, para acreditar que detenta sobre el bien inmueble que se localiza en: calle Atlixco de las Flores, sin número, en el poblado de San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, México, Estado de México, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.00 metros y colinda con predio del señor Cefestino Espegal Gutiérrez; al sur: 45.00 metros y colinda con andador privado y 4.00 metros con predio de Anacleto Florencio; al oriente: 18.60 metros y colinda con predio de Marcelino Flores Reyes y al poniente: 18.60 metros y colinda con camino. Con una superficie total de: 837.00 metros cuadrados. Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Lerma de Villada, México, a los siete días del mes de octubre de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

3574.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1062/2010, OMAR CANO MENDEZ, por su propio derecho, promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tlaltepincó", ubicado en Cerrada Lindero, sin número, en el poblado de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 metros linda con propiedad de Rosa García Enciso, al sur: en 25.00 metros y linda con cerrada Lindero, al oriente: en 12.00 metros y linda con propiedad de Laura Guzmán Valentín, al poniente: en 12.00 metros y linda con propiedad de Rosa Hernández Carmona. Con una superficie de: 300.00 metros cuadrados.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiocho 28 de septiembre del dos mil diez 2010, expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, México, el cuatro 04 de octubre del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

3575.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 296/2005, relativo al Juicio de Pensión Alimenticia, promovido por MIRIAM GONZALEZ DORADO, en contra de CARMELO CASTRO CAMACHO, por auto de fecha 23 veintitrés de septiembre de dos mil diez 2010, se señalaron las 10:00 diez horas, del día 08 ocho de noviembre de dos mil diez 2010, del bien mueble consistente en el vehículo marca Seat, modelo 2002, color gris ártico, tipo: 6K22H6 Córdoba, número de motor: AUR016692, número de serie: VSSHG06K42R130738, cuatro puertas, placas de circulación: LPX-29-90, del Estado de México, convóquese sirviendo de base y como postura legal para el remate la cantidad fijada en el avalúo, es decir de \$38,665.99 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), por lo que por este conducto se convocan postores.

Publíquese por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos, de tal manera que por ningún motivo mediarán menos de siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mismos que se expiden el día 28 veintiocho de septiembre de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Luisa Isabel Morales Reynoso.-Rúbrica.

3576.-12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SALVADOR MARTIN RAMIREZ CORONEL, por su propio derecho, promueve en el expediente número 820/2010, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un predio denominado "El Magueyal", ubicado antes en carretera Axapusco, Otumba, ahora Avenida Gregorio Aguilar Sur sin número en el barrio de San Martín, en la Cabecera Municipal de Axapusco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 125.55 metros y colinda con Delfino Ramírez Manjarrez, al sur: 96.00 metros y colinda con Julieta Ramírez Márquez, al oriente: 63.35 metros y colinda con Enrique Meneses Ramírez y al poniente: en tres lados de norte a sur, el primero de 44.95 metros, el segundo de 7.90 metros y el tercero de 16.95 metros los tres colindan antes con carretera Axapusco-Otumba, ahora Avenida Gregorio Aguilar Sur. Teniendo una superficie de 6,888.91 metros cuadrados. Que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor MANUEL AGUILAR GOMEZ, en fecha 15 quince de febrero del año de 1993 mil novecientos noventa y tres, que posee el predio antes citado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, veintitrés de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3583.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1289/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de junio, seis de septiembre y veintiocho de mayo todos del año en curso, dictó en los autos del juicio especial hipotecario (indicente de ejecución de convenio), promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de LAURA BEATRIZ ESPINOZA SANTIAGO, el C. Juez Décimo Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las doce horas con cuarenta minutos del día cinco de noviembre del presente año para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble ubicado en: área privativa once "C" del lote condominal diez de la manzana tres y las construcciones sobre el existente del conjunto urbano habitacional de tipo interés social denominado "Los Alamos", ubicado en calle Fracción III (romano), Rancho San Rafael, pueblo de Visitación, en términos del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo y siendo postura legal las dos terceras partes de dicho precio.

Dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual término.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 29 de Septiembre de 2010.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Resendis.-Rúbrica.

3584.-12 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

GERARDO REYNALDO GUTIERREZ RUIZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 894/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco Rancho Capetillo, actualmente el paraje conocido como El Carril, en el poblado de San Nicolás Tlazala en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.- El inmueble de que se trata, se encuentra ubicado en la carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco Rancho Capetillo, actualmente el paraje conocido como El Carril, en el poblado de San Nicolás Tlazala en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.81 metros colinda con resto de la propiedad del vendedor, actualmente con el señor Cruz Rojas Manjarrez, al sur: 38.25 metros colinda con calle Melchor Ocampo, al oriente: 55.85 metros colinda con resto de la propiedad del vendedor, actualmente con el señor Armando Gutiérrez Xicothécatl, al poniente: 54.20 metros colinda con carretera actualmente carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco, con una superficie de 2,042.48 (dos mil cuarenta y dos metros cuadrados cuarenta y ocho centímetros). 2.- Dicho inmueble lo adquirí el día 16 de agosto de 1984 del señor Manuel Antonio Capetillo Villaseñor, por contrato privado de compraventa. . . , quien lo tuvo en la misma forma y características legales que en mi ocurren, apareciendo registrado en los archivos catastrales municipales a mi nombre, con la clave catastral número 070014141300000. . . . 3.- Que la posesión que he tenido y tengo, es de más de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario. 4.- Para justificar el acto posesorio de naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora ofrezco rendir prueba testimonial que ordena el artículo 8.53 del Código Civil vigente. . . . 5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo con el fin de obtener el título supletorio de propiedad correspondiente y a efecto de purgar los vicios mediante los cuales adquirí la propiedad del inmueble referido y así poder evitar que queden gravados los ingresos percibidos. . . .

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los cuatro 04 días del mes de octubre del dos mil diez 2010.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3581.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE BARRAGAN TELLEZ y MARIA EUGENIA ARANDA MADARIAGA DE BARRAGAN, expediente: 95/04, obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen: México, Distrito Federal a veintidós de septiembre del año

dos mil diez.-A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mando dar por auto de fecha siete de septiembre del año en curso (foja 397), en relación a la actualización del dictamen pericial emitido por el perito de la parte actora, teniéndosele por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad para todos los efectos legales a que haya lugar. Y como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en el departamento número 5, del edificio en condominio marcado con el número 4, de la calle Prados del Roble, construido sobre el lote de terreno número 9, de la manzana 25, del Fraccionamiento Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se señalan las diez horas del día cuatro de noviembre del dos mil diez, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Crónica de Hoy debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondiente. Sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por perito valuador, considerándose el más alto en beneficio del reo, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil, LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico La Crónica de Hoy.- México, D.F., a 27 de septiembre del 2010.-C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

1188-A1.-12 y 22 octubre.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES
 PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 682/05.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY SU CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de GONZALEZ LOPEZ PATRICIA, expediente número 682/05, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de abril y veinte de agosto ambos del año dos mil diez, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como la casa número 85, construida sobre el lote número 4, manzana 5-B, de la calle Faisán Fraccionamiento Lago de Guadalupe Unidad Vecinal A, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo el precio del avalúo la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo; señalándose para tal efecto las once horas del día veintidós de octubre del año dos mil diez.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del D.F. y en los lugares de costumbre de este Juzgado, en los estrados de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 31 de agosto de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

1189-A1.-12 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES
 TERCERA ALMONEDA.

Por este conducto se le hace del conocimiento del público en general que en los autos del expediente 708/2007, relativo al juicio ordinario civil, sobre liquidación de copropiedad, promovido por JUAN MIGUEL GONZALEZ ESPINOZA en su carácter de Apoderado Legal de JAVIER GONZALEZ ESPINOZA, en contra de ARTURO NIETO BARRERA, por auto dictado en audiencia de fecha veinte de septiembre del dos mil diez, se ordeno el remate en tercera almoneda respecto del inmueble ubicado en calle Colima número cuarenta y nueve, manzana ocho, lote diecisiete, de la Colonia Jardines de Guadalupe en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.37 (treinta y nueve punto treinta y siete) metros, colindando con lote dieciocho; al sur: 47.00 (cuarenta y siete) metros, colindando con lote quince, al oriente: 11.05 (once punto cero cinco) metros colindando con lindero de fraccionamiento; al poniente: 8.00 (ocho) metros, colindando con calle Colima con una superficie de 345.48 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y OCHO), metros cuadrados, cuyos datos registrales son: partida 341, volumen 158, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, inscrito a nombre de CARMEN TORRES DE NIETO, ordenándose convocar postores, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate, siendo la cantidad de \$2'139,400.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las once horas del día cinco de noviembre del dos mil diez.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el treinta de septiembre del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1189-A1.-12 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A MARTHA MONICA LEFORT QUIROZ QUE:

En el expediente número 806/2010, relativo al juicio predominantemente oral (divorcio necesario), promovido por JUAN VARGAS HINOJOSA en contra de MARTHA MONICA LEFORT QUIROZ, el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha cinco de octubre de dos mil diez, la Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada MARTHA MONICA LEFORT QUIROZ, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí o por apoderado

legal, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a Usted que: JUAN VARGAS HINOJOSA, por su propio derecho le demanda en la vía predominantemente oral (divorcio necesario), las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, por actualizarse en el caso la causal de divorcio prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas judiciales que se produzcan durante el trámite del presente juicio familiar.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el ocho de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

3582.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Exp. 8771/129/2010, MARTIN GARCIA MENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera México-Zumpango, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 150.00 m y linda con carretera a Zumpango; al sur: 150.00 m y linda con Eduwiges Villalobos; al oriente: 60.00 m y linda con Sergio García Quezada; al poniente: 60.00 m y linda con Felipe Pérez. Con una superficie de 9,000.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de septiembre del 2010.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3562.-12, 15 y 20 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Exp. 8512/127/2010, JOVITA CONTRERAS SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 98.00 m y linda con el señor Alvaro Avila Sánchez; al sur: 92.00 m y linda con camino rústico al Cerro de Ozumbilla; al oriente: 147.00 m y linda con el señor Sabino Gutiérrez; al poniente: 144.00 m y linda con el señor Oliverio Núñez. Con una superficie de 14,259.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 27 de septiembre del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3563.-12, 15 y 20 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 68479/459/2010, EL C. LIDIO MENDOZA MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la población de San Bartolomé Tlaltelulco, actualmente ubicado en carretera Metepec Zoológico de Zacango, kilómetro dos en los límites de la población de La Magdalena Ocotitlán y San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, al poniente: tiene varias líneas, en una primera línea, yendo de norte a sur, mide 14.00 (catorce metros) y colinda con terreno de labor de la señora Guadalupe Huerta Carmona, en una segunda línea mide 14.00 metros (catorce metros) y colinda con terreno del señor Modesto Cobarruvias; en una tercera línea mide 43.00 metros (cuarenta y tres metros) y colinda con terreno de labor del señor Adelaido Mendoza Sánchez, y en una cuarta línea mide 85.00 metros (ochenta y cinco metros) y colinda con terreno de labor del señor Román Mejía Enriquez, al oriente: tiene dos líneas que van de igual forma de norte a sur, la primera mide 67.00 (sesenta y siete metros) y colinda con terreno de labor de la señora Enriqueta Quezada González y en una segunda línea mide 123.00 metros (ciento veintitrés metros) y colinda con apertura de la carretera que va de Metepec al Zoológico de Zacango, al norte: tiene dos líneas que van de oriente a poniente, la primera mide 83.50 metros (ochenta y tres metros con cincuenta centímetros) y colinda con terreno del señor Audias Sánchez González y en una segunda línea mide 74.00 metros (setenta y cuatro metros) colinda con terreno de labor del señor Austreberto Estrada, y al sur: mide 54.00 metros (cincuenta y cuatro metros) y colinda con servidumbre de paso. Con una superficie de 19,012.00 m². (actuales colindantes) al poniente: (en varias líneas) en una línea que va de norte a sur, la primera propiedad mide 14.00 metros, y colinda con la señora Guadalupe Huerta Carmona, segunda propiedad mide 14.00 metros, actualmente colinda con la señora Romana Covarrubias Santillán, tercera propiedad mide 14.00 metros, actualmente colinda con la señora María Luisa Mendoza Ortiz, en una cuarta línea mide 29.00 metros actualmente colinda con propiedad de Jorge Camacho Díaz, y en una quinta línea mide 85.00 metros y colinda con el señor Daniel Mejía Carrasco, (actuales colindantes) al oriente en dos líneas que van de norte a sur, la primera en 67.00 metros actualmente colinda con propiedad de Noé Becerril Pérez; y en una segunda línea mide 123.00 metros y colinda con carretera Metepec Zoológico Zacango, (actuales colindantes) al norte: colinda mi terreno con catorce propiedades, es decir en catorce colindantes como a continuación se describe: en esta primera línea yendo de poniente a oriente con las siguientes personas, propiedad uno mide 5.00 metros y colindo con el señor Arturo Romero Avila; propiedad dos mide 10.00 metros y colindo con el señor Isaías Márquez Palacios; propiedad tres mide 10.00 metros y colindo con el señor Daniel Daniel Angel Romero Avila; propiedad cuatro mide 10.00 metros, colindo con la señora María del Carmen Pérez Alday; propiedad cinco mide 20.00 metros y colinda con la señora María Rosa Mendieta Méndez; propiedad seis mide 10.00 metros y colinda con la señora Erma Gómez Alvarez; propiedad siete mide 9.80 metros y colindo la señora Margarita Alvarez González; propiedad ocho mide 8.70 metros y colinda con Apolinar Vega Alvarez; propiedad nueve mide 9.30 metros y colinda con Melitón Vega Alvarez; propiedad diez mide 9.00 metros y colinda con Hilario Vega Alvarez; propiedad once mide 9.00 metros y colindo con el señor Román Vega Alvarez; propiedad doce mide 8.70 metros y colindo con Juan Romero Delgado; propiedad trece mide 15.00 metros colindo con Prisciliano García Estrada; y propiedad catorce en 22.50 metros con Eduardo Octavio Garduño García, al sur mide 54.00 metros y colinda con servidumbre de paso.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1 de octubre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3568.-12, 15 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 08 de octubre de 2010

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 23,328 del volumen 518, de fecha veintisiete de agosto del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ANTONIO CONSTANTINO ALBERTO MAGAÑA CAMPOS**; que formalizan, los señores **MIREYA DEL REFUGIO GALVEZ BUENROSTRO**, **MIREYA MAGAÑA GALVEZ** y **ANTONIO MAGAÑA GALVEZ**, como únicos y universales herederos y como albacea executor la señora **MIREYA DEL REFUGIO GALVEZ BUENROSTRO**. Manifestando ésta última a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 21.

3573.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**

AVISO NOTARIAL

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE
DON GABRIEL DIAZ FLORES.**

Mediante instrumento número 29,068, extendido el nueve de agosto del año dos mil diez, ante mí, (I) doña DIANA y don GABRIEL ADRIAN de apellidos DIAZ URIZAR, en su calidad de hijos, REPUDIARON a los derechos hereditarios que pudieren corresponderles en la sucesión legítima de su finado padre don GABRIEL DIAZ FLORES; y (II) doña CARMEN URIZAR LOPEZ, por su propio derecho en su calidad de cónyuge superviviente, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICO en el protocolo ordinario de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su finado esposo don Gabriel Díaz Flores, manifestando que con la calidad que ostenta, en virtud de dicha repudiación, es ahora la única persona con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho con la copia certificada del Registro Civil relativa a su matrimonio, que en ese acto exhibió.

Yo, el notario, en virtud de que según los informes sobre testamento rendidos por el Archivo General de Notarías del Estado de México, el Archivo Judicial General del Estado de México y el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Cuautitlán, Estado de México, no aparece que exista testamento alguno, siguiendo los lineamientos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado, doy a conocer lo anterior por medio de este aviso que será publicado dos veces con un intervalo de siete días hábiles, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose, a petición de los interesados, para la recepción de la información testimonial y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, las trece horas del día veintinueve de octubre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

1187-A1.-12 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 4573, de fecha 05 de Octubre del año 2010, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LUIS JAIME FLORES KRUPER, (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE LUIS JAMES FLORES KRUPER), a solicitud de la señorita ANA ISABEL FORES BRIONES, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DEL SEÑOR LUIS JAIME FLORES BRIONE, en su carácter de Únicos y Universales Herederos de la presente SUCESION, aceptando la herencia instituida en su favor por el de cujus y así mismo aceptaron el cargo de albacea, manifestado que formularán el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

1187-A1.-12 y 21 octubre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 1081-A1, promovido por MANUELA CABALLERO GARCIA, publicado los días 14 y 28 de Septiembre de 2010, en el encabezado

DICE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMNA-TECAMAC

DEBE DECIR: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

“Centro de Desarrollo y Guardería Infantil Marian S.C.”
Esquema Vecinal Comunitario Unico No. 838

AVISO

La sociedad civil denominada “Centro de Desarrollo y Guardería Infantil Marian S.C.”, informa a sus acreedores, proveedores y prestadores de servicio, que se encuentra en proceso de liquidación, con objeto de que si tienen algún asunto pendiente acudan al domicilio social de la misma.

ATENTAMENTE
LIC. LETICIA ESTHELA MORALES GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

3580.-12 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

MARTIN GONZALEZ GARCIA

En su carácter de tercero interesado en el juicio administrativo 453/2010.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de cinco de octubre de este año, dictado en el juicio administrativo 453/2010, promovido por Irma García Menis, en contra del Presidente de Villa Guerrero y otras, se llama a juicio a Martín González García, en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber que la actora señaló como acto impugnado: la inscripción de traslado de dominio de su inmueble a su favor. Por otra parte, se hace saber al tercero interesado que queda a su disposición en esta Primera Sala Regional, copias simples de la demanda y de sus anexos, promovida por Irma García Menis; asimismo, que tiene derecho a comparecer al juicio administrativo 453/2010, radicado ante la **PRIMERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN AV. JOSE VICENTE VILLADA 114, PRIMER PISO, SECCION A, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**; hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, a hacer valer lo que a sus intereses estime convenientes en relación al acto impugnado ya citado; que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerla, se le tendrá por perdido su derecho para tales efectos. Por otra parte **SE REQUIERE A MARTIN GONZALEZ GARCIA**, en su carácter de tercero interesado, para que dentro del plazo de **TRES DIAS HABILES** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de los estrados de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL ESTATAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS DE
LA PRIMERA SALA REGIONAL

LIC. MARICELA DEL RIO ROMERO
(RUBRICA).

3577.-12 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II y XIII, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que les sea notificada la resolución emitida de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día de la publicación del presente. La causa del Procedimiento Administrativo disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	EXPEDIENTE	MONTO DE LA SANCIÓN
GARCÍA SOTELO ADRIAN ALBERTO	CI/SF/MB/104/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,625.60
HERNÁNDEZ PICO DIANA	CI/SF/MB/121/2008	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,025.35
GARCÍA MALDONADO RICARDO	CI/SF/MB/018/2010	SANCIÓN PECUNIARIA \$5,250.00
HOLANDA CECILIA RUIZ SÁNCHEZ	CI/SF/MB/090/2010	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,112.45
LEONEL NIÑO SÁNCHEZ	CI/SF/MB/263/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$8,542.90
GUSTAVO DANIEL ÁLVAREZ SOTO	CI/SF/MB/064/2010	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,947.70
JAIME VÍCTOR RODRÍGUEZ ALFARO	CI/SF/MB/266/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$5,250.00
GONZÁLEZ REYES LIDIA	CI/SF/MB/090/2008	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
ALTAMIRANO CARRILLO LUIS ALBERTO	CI/SF/MB/120/2008	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,25.35
GONZÁLEZ REYES FEQUIEL EFRAÍN	CI/SF/MB/013/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
HERNÁNDEZ MONTES DAVID RICARDO	CI/SF/MB/015/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
MAYA ROBLES JOSÉ JUAN	CI/SF/MB/022/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
PICHARDO ROJAS CARLA	CI/SF/MB/024/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
VALDÉZ SALGADO GABRIELA	CI/SF/MB/029/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$4,640.80
ALANUZA VENTURA ROSA DALIA	CI/SF/MB/032/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
MATIAS LUCIANO SILVIA	CI/SF/MB/056/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
ZAMORANO HERNÁNDEZ GERARDO	CI/SF/MB/086/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$4,640.80
GUTIERREZ ROMAN ELIZABETH	CI/SF/MB/090/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$4,640.80
ALTAMIRANO CARRILLO LUIS ALBERTO	CI/SF/MB/119/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,025.35
FLORES TOLEDO OSCAR DANIEL	CI/SF/MB/120/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,025.35
VÁZQUEZ GONZÁLEZ STEPHANIE KARINA	CI/SF/MB/131/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
AYALA VARGAS EDER	CI/SF/MB/132/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
CARRANZA FUENTES JONATAN	CI/SF/MB/134/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,028.05
GOMEZ ESPINOZA MIGUEL ÁNGEL	CI/SF/MB/138/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,203.65
CANCHOLA BRAVO NORMA	CI/SF/MB/144/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,112.45
CONTRERAS NAVARRETE MARTHA ARACELI	CI/SF/MB/146/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
ANDRADE DELGADO PABLO SALVADOR	CI/SF/MB/147/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
FLORES MUÑOZ RENE	CI/SF/MB/159/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,938.40
ALTAMIRANO CARRILLO LUIS ALBERTO	CI/SF/MB/161/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,025.35
VELASCO VARGAS DOLORES	CI/SF/MB/183/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,650.15
FRIAS ZIÑIGA ALEJANDRO	CI/SF/MB/186/209	SANCIÓN PECUNIARIA

		\$17,936.60
ARROYO RUIZ CRISTIAN	CI/SF/MB/188/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,129.45
FLORES MONROY KAREN OFELIA	CI/SF/MB/189/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,129.45
ÁLVAREZ GARCÍA ARMANDO	CI/SF/MB/191/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
MATAMOROS HERNÁNDEZ MARÍA DEL ROCÍO	CI/SF/MB/196/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$13,000.00
OLIVARES DOMÍNGUEZ ISMAEL FRANCISCO	CI/SF/MB/198/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
PÉREZ RÍO VALLE NANCY YADIRA	CI/SF/MB/200/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
RINCÓN VÁZQUEZ JOSÉ LUIS	CI/SF/MB/202/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
RÍO VALLE URIBE CONSUELO	CI/SF/MB/203/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
RÍO VALLE URIBE ELVIRA	CI/SF/MB/204/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
SARACHO GARCÍA MORENO CHRISTIAN	CI/SF/MB/207/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
MELGAREJO CARRILLO JUAN CARLOS	CI/SF/MB/210/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$10,218.00
GOMEZ RAMOS IRENE	CI/SF/MB/213/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$5,250.00
MARTÍNEZ ÁVILA KARLA PHOLET	CI/SF/MB/219/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$5,250
PÉREZ VEGA KARLA	CI/SF/MB/220/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$5,250.00
MONTIEL MONTIEL JULIO CESAR	CI/SF/MB/223/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$8,542.90
REYES LUNA JOSÉ ARTURO	CI/SF/MB/226/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,112.45
COLIN GONZÁLEZ JOSÉ ALFREDO	CI/SF/MB/227/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,203.65
ALATORRE CARBAJAL ISRAEL	CI/SF/MB/229/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
GONZÁLEZ MARTINEZ AUGURIO MARTÍN	CI/SF/MB/230/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
ARROYO RUIZ ERIKA	CI/SF/MB/239/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,028.50
GARCÍA MALDONADO RICARDO	CI/SF/MB/243/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$5,250.00
MARQUÉZ MONROY JUAN	CI/SF/MB/265/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,947.70
RODRIGUEZ HERNÁNDEZ PAUL CHRISTIAN	CI/SF/MB/250/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$17,936.60
PÉREZ VEGA KARLA	CI/SF/MB/268/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,000.00
VARGAS ITURBE ANTONIO	CI/SF/MB/270/2009	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
CARBOT BARAJAS FIDEL	CI/SF/MB/017/2010	SANCIÓN PECUNIARIA \$5,250.00
MARTÍNEZ ÁVILA KARLA PHOLET	CI/SF/MB/020/2010	SANCIÓN PECUNIARIA \$5,250.00
ROSAS GONZÁLEZ ANA RELI	CI/SF/MB/027/2010	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,947.70
MENDEZ PALENCIA VÍCTOR HUGO	CI/SF/MB/034/2010	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00
VELAZQUEZ BACA MANUEL ALEJANDRO	CI/SF/MB/037/2010	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,500.00

Asimismo, se les comunica a partir de que surta efectos la notificación de la resolución en comento tendrán un plazo de diecisiete días hábiles para efectuar el pago de la sanción impuesta, mismo que deberán realizar mediante depósito en la Caja General de Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante este Órgano de Control Interno el recibo oficial de pago, de igual manera se hace de su conocimiento del derecho que tienen en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de un plazo de quince días hábiles a partir de que surta efectos la notificación para interponer el recurso de inconformidad. Por otro lado se les informa que en caso de no dar cumplimiento a la sanción correspondiente y en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se turnará a la autoridad correspondiente a efecto de que haga efectivo el cobro de la sanción pecuniaria impuesta mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca de la Secretaría de Finanzas.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, México, primero de octubre del año dos mil diez.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURIDICO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
 (RUBRICA).

3578.-12 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II y XIII, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia dentro de los Procedimientos Administrativos disciplinarios que se llevan en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señaladas, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa de los Procedimientos Administrativos disciplinarios a los que se les cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

	NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD
1.	DAVID ARGUELLO LARA	CI/SF/MB/097/2010	20 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 9:30 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA
2.	MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ FLORES	CI/SF/MB/102/2010	20 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 10:00 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
3.	ARTURO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	CI/SF/MB/110/2010	20 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 10:30 HRS.	POR OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
4.	CARLOS MANUEL DÍAZ JASSO	CI/SF/MB/127/2010	20 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 11:00 HRS.	POR OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
5.	SILVIA GARCÍA JIMÉNEZ	CI/SF/MB/130/2010	20 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 11:30 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
6.	VÍCTOR DE JESÚS CARREÓN ÁLVAREZ	CI/SF/MB/133/2010	20 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 12:00 HRS.	POR OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.
7.	JOSÉ LUÍS TAPIA DÍAZ	CI/SF/MB/147/2010	20 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 12:30 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ANUALIDAD.
8.	JOSÉ FRANCISCO MORENO CORONA	CI/SF/MB/148/2010	20 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 13:00 HRS.	POR OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ANUALIDAD
9.	JOSÉ ARMANDO JUAN CERVANTES DOMÍNGUEZ	CI/SF/MB/192/2010	20 DE OCTUBRE DE 2010 A LAS 13:30 HRS.	POR OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA.

Asimismo, se les comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad les podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tienen el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se les informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderán su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, cinco de octubre del año dos mil diez.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
(RUBRICA).